



## **RESOLUCION RECTORAL Nº 0176-2022**

Arequipa, 16 de febrero del 2022

Visto, el Oficio Nº 0359-2022-UNSA/SDRH, de la Subdirección de Recursos Humanos.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la autonomía universitaria se manifiesta entre otros en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se dispone la "Obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones", el mismo que en su artículo 3° señala que: "Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones (...) El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. La entidad debe proporcionar de manera inmediata al usuario una copia o constancia del reclamo efectuado".

Que, con Resolución Ministerial N° 367-2015-CG, se resolvió aprobar la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", la misma que es de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional, entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que cuenten con OCI, y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

Que, el Libro de Reclamaciones, es el documento de naturaleza física o virtual en el cual los usuarios de los servicios de atención brindados por las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, pueden expresar su insatisfacción o disconformidad por el servicio brindado. En este documento, además, el usuario debe consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, según el Decreto de Urgencia N° 115-2021, modificación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505, sobre la Variación Excepcional de Funciones del/la Servidor(a) Civil, se dispone que: "De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o





experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación."

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1678-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, se resolvió, entre otros: "(...) 2. Designar, a la Servidora Administrativa de Mesa de Partes de Secretaría General de la UNSA, doña GABRIELA CORNEJO MONTOYA, como Responsable y/o Encargada del "Libro de Reclamaciones" de la Universidad Nacional de San Agustín, con efectos a partir del 28 de noviembre de 2019, ello de conformidad a lo resuelto mediante Resolución Rectoral N° 1677-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019."

Que, asimismo, mediante la Resolución Rectoral N° 0106-2022, del 28 de enero del 2022, se resolvió lo siguiente: "1. Dar por concluida la Designación como Responsable y/o Encargada del "Libro de Reclamaciones" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de doña GABRIELA CORNEJO MONTOYA, con efectos a partir del 01 de enero del 2022, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados en dicho cargo."

Que, finalmente, mediante Oficio del visto, la Subdirección de Recursos Humanos, informa que ha dispuesto la asignación de nuevas funciones de la Trabajadora CAS ESTEFANI JUSTINIANI FARFAN, para que se haga cargo del Libro de Reclamaciones y otras funciones que se le designen en Secretaria General, a partir del 17 de febrero del 2022, hasta que la dependencia de origen lo requiera, ello en atención al Decreto de Urgencia N° 115-2021, modificación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1505, sobre la Variación Excepcional de Funciones del/la Servidor(a) Civil.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria Nº 30220.

## **SE RESUELVE:**

- 1. Designar, a la Servidora Administrativa CAS de la UNSA, ESTEFANI JUSTINIANI FARFAN, como Responsable y/o Encargada del "Libro de Reclamaciones", en su modalidad física y virtual, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 17 de febrero del 2022; con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.
- 2. Encargar a la Jefa de Mesa de Partes de Secretaría General, en adición a las funciones derivadas de la designación dispuesta en el punto resolutivo precedente, el otorgamiento de otras funciones de Mesa de Partes, a la citada Servidora Administrativa CAS, ESTEFANI JUSTINIANI FARFAN, según correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chimos Lazo, Secretaria General.

**SECRETARÍA** 

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: DIGA, SDRH, SDRH-OES, Mesa de Partes, INTERESADOS y Archivo

Exp.: 1004990-2022

/raqc...